ACTA MODIFICATORIA NO 02	
NÚMERO DE CONTRATO	**N°410 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 (ESAL 002-2022)**
CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MELGAR / AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 / 17.337.046 de Villavicencio, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 26 de diciembre de 2019
CONTRATISTA **NIT :**	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA " FUNDACION DSANCOL"** **NIT: 901410425-4**
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN**	**MARIO RAFAEL CHICA MEZA** **C.C. No. 7.920.074**
DIRECCIÓN	Calle 58 N° 8-51 Bodega N°6 Parque Industrial Garibaldi GIRÓN SANTANDER EMAIL : presidencia@3vsuministros.com
TELÉFONO	314-5075028

Entre los suscritos antes enunciados, EL CONTRATANTE obrando a nombre del Municipio de Melgar y EL CONTRATISTA obrando en su propio nombre, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria al Contrato en mención, en lo referente a la **CLÁUSULA CUARTA, PLAZO DE EJECUCIÓN,** con base en las siguientes consideraciones y cláusulas que se establecerán a continuación:

1) Que el Municipio de Melgar - Tolima y el **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA " FUNDACION DSANCOL"** NIT: 901410425-4 , representado legalmente por señor MARIO RAFAEL CHICA MEZA CC 7.920.074 de Cartagena indias D.T, suscribieron el Contrato N° **410 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 (ESAL 002-2022)** , el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA VIGENCIA 2022.". por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($844.360.000) discriminados así : por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($767.600.000)MCTE IVA INCLUIDO y un aporte de la ESAL que asciende a SENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($76.760.000) representado en bienes y servicios, para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($844.360.000).
2) Que para soportar el gasto de dicho convenio, el Municipio conto con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000005 del 06/01/2022 y RP 2022000531 DE 14/02/2022.
3) De acuerdo con lo indicado en la minuta del convenio 410 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 (ESAL 002-2022) se estableció como fecha máxima el plazo CUATRO (4) MESES, que de acuerdo con el acta de inicio es plazo inicial es hasta el 17 de junio de 2022.
4) Que mediante acta modificatoria N 1, se realiza adición y prórroga del convenio donde se adiciona la suma de $356.800.000 como aportes de la Alcaldía y la suma de 35.680.000 como aporte de la ESAL para un total de $392.480.000, es decir, que el valor total del convenio es de $1.236.840.000. para culminar con la ejecución se contemplo la adición de DOS (2) meses más para un total de SEIS (6) meses hasta el 17 de agosto de 2022.
5) Que el supervisor del mencionado contrato SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, presenta la solicitud modificación del contrato mediante las siguientes Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad:

De acuerdo con lo informado por el supervisor el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**APORTES ESAL**
VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 767.600.000	$ 76.760.000
VALOR ADICIONAL (cuando aplique)	$ 356.800.000	$ 35.680.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.124.400.000**	**$ 112.440.000**
PAGO ANTICIPO 40%	$ 307.040.000	-
ACTA PARCIAL No.1	**$ 203.680.000**	$ 11.000.000
AMORTIZACION	$ 102.346.667	

PAGO PARCIAL No.1	$ 101.333.333	
ACTA PARCIAL No.2	**$ 164.028.000**	$ 31.760.000
AMORTIZACION	$ 102.346.667	
PAGO PARCIAL No.2	$ 61.681.333	
ACTA PARCIAL No.3	**$ 176.162.700**	$ 24.000.000
AMORTIZACION	$ 102.346.667	
PAGO PARCIAL No.3	$ 73.816.033	
ACTA PARCIAL No.4	**$ 187.937.600**	-
ACTA PARCIAL No.5	**$ 181.469.300**	$ 35.680.000
ACTA PARCIAL No.6 POR PAGAR	**$107.000.000**	-
VALORES EJECUTADOS A LA FECHA	**$ 1.020.277.599**	**$ 112.440.000**
VALOR POR EJECUTAR	**$ 104.122.401**	**$ 0**

Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la modificación del contrato:

Que dentro del plan de desarrollo municipal de Melgar, se tiene como programa la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y a su vez el proyecto DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA VEJEZ Y UN ENVEJECIMIENTO DIGNO, POR AMOR A NUESTROS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, en el cual se encuentran en curso diferentes actividades donde se hace pertinente de seguirle dando cumplimiento a los servicios de atención y protección al adulto mayor de nuestro Municipio, desde donde la Administración Municipal busca fortalecer las estrategias encaminadas a la asistencia alimentaria de los adultos mayores, junto a ello a la atención integral bajo mecanismos que permitan el desarrollo de actividades sin poner en riesgo a la población adulta mayor beneficiaria, cumpliendo así con las políticas Nacionales y Departamentales dispuestas a la protección social de los adultos mayores. En el cual se atendió un número mayor a 400 beneficiarios entre las edades de 54 a 59 que tengan comorbilidades y personas mayores de 60 años ubicados en la zona rural y urbana de la municipalidad, esta atención se consolidó bajo los servicios de atención básica en salud, psicología, trabajo social, salud y seguridad ocupacional, actividad física y de ocio productivo; Atenciones desde las cuales se ha identificado la vulnerabilidad de la población adulto mayor, reflejándose en las solicitudes el abandono y la desprotección social y/o familiar, de acuerdo a las leyes vigentes que aplican.

Que el presente convenio contempla los siguientes servicios de Comida; Ración - Almuerzo - Centro vida, Ración - Refrigerio + Empaque - Centro vida, Refrigerio – Itinerante, Empaque y distribución - Itinerante y Transporte de personal y beneficiarios para un total de 450 población por mes, que a corte de 17 de agosto de 2022 se advierte quedaron por bajas en la asistencia de los adultos mayores en el centro vida punto fijo y de los puntos itinerantes; en el mes de marzo fueron 450, abril 447, mayo 413, junio 447, julio 409, agosto 408, además quedando pendiente de entrega dos (2) kits de ocio productivo por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior, a fecha 17/08/2022 esta pendiente de pago a la fundación DSANCOL un saldo por servicios prestados de 10 días por valor aproximado de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE, quedando un saldo por ejecutar de $104.122.401, cual puede ser utilizada para dar una continuidad de prestación del servicio de 14 días más, los cuales serán para servicio de alimentación por valor de 77.632.000 y el transporte logístico y de los beneficiarios por valor de 9.000.000, con una población de a atender de 450 adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Melgar Tolima.

Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:
Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia.
Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo con la normativa vigente las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre los mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: "donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete", no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

Adicional a ello, el contratista deberá ajustar y/o modificar las garantías teniendo en cuenta la presente prorroga y presentarlas para su respectiva aprobación a Travers de la plataforma.

Las demás clausulas permanecerán sin modificación, teniendo en cuenta que solo se requiere tiempos adicional para cumplir con el objeto contractual.

8) Que una vez revisada la solicitud de modificación, se considera procedente acceder a la solicitud de Supervisor del contrato que conllevan a realizar la presente acta modificatoria, en aras de garantizar la transparencia, Eficiencia y cumplir con el principio de economía en todos los procesos contractuales, Maxime cuando solo se trata de una prórroga en tiempo que permite maximizar los recursos en la prestación del servicio a la comunidad y no existe restricción legal para ello.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar el presente acto:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. PRORROGAR	Prorrogar por CATORCE (14) días el plazo de ejecución del Convenio es decir, el 31 de agosto de 2022
2. MODIFICAR	De acuerdo con lo anterior se realizará modificación del contrato en su cláusula 4,la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio SEIS (6) MESES y 14 DIAS, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3.PERFECCCIONAMIENTO	La presente Acta se entiende perfeccionada: a) con la voluntad de las partes expresada con la firma de las mismas, b) acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos a la ley 1067 de 2012 cuando corresponda, c) Para su ejecución requiere el cumplimiento de la presentación y aprobación por parte de la entidad de la modificación de la garantía inicialmente constituida.
4.DISPOSICIONES FINALES	Las demás cláusulas del Contrato N° 410 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 (ESAL 002-2022) , continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en el Municipio de Melgar, en la fecha señalada en la plataforma del Secop II

Aprobó	Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación

PRORROGA __X__ ADICIÓN ____ MODIFICACIÓN TECNICA ____

AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 410 - 2022

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de febrero de 2022

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR / INTERVENTOR	MARITZA ARAGON RODRIGUEZ
FECHA	*17 de agosto de 2022*

1. IDENTIFICACIÓN

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA / **NIT:** 901410425-4

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO RAFAEL CHICA MEZA **C.C. No.:** 7.920.074 de Cartagena

DIRECCION: CL 7 E 26 F 04 BRR NUEVO PIONEROS **No. DE CONTACTO:** 323 310 08 49

2. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR -TOLIMA VIGENCIA 2022.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 844.360.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2022000005 DE 06/01/2022

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2022000531 DE 14/02/2022

VALOR ADICION DEL CONVENIO: $ 356.800.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2022000554 DE 16/06/2022

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2022001656 DE 17/06/2022

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONVENIO: 4 MESES ES DECIR HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2022 según acta de inicio.

PRORROGA: 2 MESES, es decir hasta el 17 de agosto de 2022.

FECHA ACTA DE INICIO: 17/02/2022

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de modificación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

1. Balance Financiero del Contrato a la fecha:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**APORTES ESAL**
VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 767.600.000	$ 76.760.000
VALOR ADICIONAL (cuando aplique)	$ 356.800.000	$ 35.680.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.124.400.000**	**$ 112.440.000**
PAGO ANTICIPO 40%	$ 307.040.000	-
ACTA PARCIAL No.1	**$ 203.680.000**	
AMORTIZACION	$ 102.346.667	$ 11.000.000
PAGO PARCIAL No.1	$ 101.333.333	
ACTA PARCIAL No.2	**$ 164.028.000**	
AMORTIZACION	$ 102.346.667	$ 31.760.000
PAGO PARCIAL No.2	$ 61.681.333	
ACTA PARCIAL No.3	**$ 176.162.700**	
AMORTIZACION	$ 102.346.667	$ 24.000.000
PAGO PARCIAL No.3	$ 73.816.033	
ACTA PARCIAL No.4	**$ 187.937.600**	-
ACTA PARCIAL No.5	**$ 181.469.300**	$ 35.680.000
ACTA PARCIAL No.6 POR PAGAR	**$107.000.000**	-
VALORES EJECUTADOS A LA FECHA	**$ 1.020.277.599**	**$ 112.440.000**
VALOR POR EJECUTAR	**$ 104.122.401**	**$ 0**

Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de prórroga y modificación del convenio de asociación:

Que dentro del plan de desarrollo municipal de Melgar, se tiene como programa la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y a su vez el proyecto DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA VEJEZ Y UN ENVEJECIMIENTO DIGNO, POR AMOR A NUESTROS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, en el cual se encuentran en curso diferentes actividades donde se hace pertinente de seguirle dando cumplimiento a los servicios de atención y protección al adulto mayor de nuestro Municipio, desde donde la Administración Municipal busca fortalecer las estrategias encaminadas a la asistencia alimentaria de los adultos mayores, junto a ello a la atención integral bajo mecanismos que permitan el desarrollo de actividades sin poner en riesgo a la población adulta mayor beneficiaria, cumpliendo así con las políticas Nacionales y Departamentales dispuestas a la protección social de los adultos mayores. En el cual se atendió un número mayor a 400 beneficiarios entre las edades de 54 a 59 que tengan comorbilidades y personas mayores de 60 años ubicados en la zona rural y urbana de la municipalidad, esta atención se consolidó bajo los servicios de atención básica en salud, psicología, trabajo social, salud y seguridad ocupacional, actividad física y de ocio productivo; Atenciones desde las cuales se ha identificado la vulnerabilidad de la población adulto mayor, reflejándose en las solicitudes el abandono y la desprotección social y/o familiar, de acuerdo a las leyes vigentes que aplican.

Que el presente convenio contempla los siguientes servicios de Comida; Ración - Almuerzo - Centro vida, Ración - Refrigerio + Empaque - Centro vida, Refrigerio – Itinerante, Empaque y distribución - Itinerante y Transporte de personal y beneficiarios para un total de 450 población por mes, que a corte de 17 de agosto de 2022 se advierte quedaron por bajas en la asistencia de los adultos mayores en el centro vida punto fijo y de los puntos itinerantes; en el mes de marzo fueron 450, abril 447, mayo 413, junio 447, julio 409, agosto 408, además quedando pendiente de entrega dos (2) kits de ocio productivo por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior, a fecha 17/08/2022 esta pendiente de pago a la fundación DSANCOL un saldo por servicios prestados de 10 días por valor aproximado de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) M/CTE, quedando un saldo por ejecutar de **$104.122.401**, cual puede ser utilizada para dar una continuidad de prestación del servicio de 14 días más, los cuales serán para servicio de alimentación por valor de 77.632.000 y el transporte logístico y de los beneficiarios por valor de 9.000.000, con una población de a atender de 450 adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Melgar Tolima.

Que el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 desarrolla todo lo relacionado a las prórrogas y adiciones de sus contratos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Texto adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:

Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo con la normativa vigente las restricciones en materia contractual se hayan proscritas a las a las adiciones en valor las cuales no pueden superar el 50 % del valor inicial, no ocurre los mismo respecto a la prórroga en tiempo en la cual deja abierta la posibilidad de prorrogar los contratos limite, esta interpretación se deduce de la simple lectura del articulado y en aplicación al principio general de interpretación jurídica que dice: "donde la norma no distingue, no le corresponde distinguir al intérprete", no resultando jurídicamente viable deducir, por esta vía, reglas constitucionales implícitas en la ley 80 de 1993.

Adicional a ello, el contratista deberá ajustar y/o modificar las garantías teniendo en cuenta la presente prorroga y presentarlas para su respectiva aprobación a Travers de la plataforma.

Las demás clausulas permanecerán sin modificación, teniendo en cuenta que solo se requiere tiempos adicional para cumplir con el objeto contractual.

2. Como supervisor del contrato certifico que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones contractuales.

3. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor, la prórroga, se solicita en las siguientes condiciones:

- **PLAZO PARA PRORROGAR**: Catorce (14) días más, es decir, hasta el 31 de agosto de 2022.

- **MODIFICACIÓN TECNICA:** De acuerdo con lo anterior se realizará modificación del contrato en su cláusula 4, en cuanto a lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio SEIS (6) MESES y 14 DIAS, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. RESPONSABLE

NOMBRE: MARITZA ARAGON RODRIGUEZ ***CARGO:*** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA